



Referencia:	2023/37Y/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 20 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López
Juan José Olivares Tomás
María Server Cambra
M^a Teresa Gandía Compañ
Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez
Antonio López Rubio
José Pérez Amorós
Laura Júdez Lacruz

Alcalde Acctal.
2º Teniente Alcalde
3º Teniente Alcalde
4º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejal Grupo Partido Popular
Secretario Acctal.
Interventora

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló

Alcalde-Presidente

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/37Y/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.



2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/3120C.

DAR CUENTA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2413, DICTADA POR AVOCACIÓN, SOBRE MODIFICACIÓN PUNTO 5.3 Y 7.7.7.1 DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS REACTIVA VILLENA.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía, n.º 2413, de fecha 10 de noviembre de 2023, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“El pasado 6 de noviembre de 2023 en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, fueron aprobadas las bases y convocatoria de las ayudas dirigidas a empresas “Reactiva Villena 2023”.

Detectado error material en el punto 5.3 de las mismas, donde dice:

*“Serán beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas cuyo **promedio mensual de facturación** de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida”.*

Debe decir:

“5.3.- Serán beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas en las que **la media de rendimiento neto** de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Asimismo, en el punto 7.7.7.1 donde dice:

*“Que **la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación** en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, que haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses de 2021”.*

Debe decir:

“Que la **media del rendimiento neto** en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, haya sido igual o inferior a la media de rendimientos netos en los mismos meses de 2021.”

De conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente,
La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para la subsanación de error material, la



competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de poner en marcha esta nueva convocatoria de ayudas para la reactivación de la economía local.

SEGUNDO.- Enmendar las bases en los siguientes puntos para su publicación:

Detectado error material en el punto 5.3 de las mismas, donde dice:

“Serán beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas cuyo promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida”.

Debe decir:

“5.3.- Serán beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas en las que la media de rendimiento neto de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.”

Asimismo, en el punto 7.7.7.1 donde dice:

“Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, que haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses de 2021”.

Debe decir:

“Que la media del rendimiento neto en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, haya sido igual o inferior a la media de rendimientos netos en los mismos meses de 2021.”

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Dar cuenta a los Departamentos de Secretaria e Intervención.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante,



dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

Número: 2023/6438A.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN Y TOMA POSESIÓN VICESECRETARIA POR COMISIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

1.- Se ha solicitado, a la Dirección General de Administración Local, la cobertura temporal del puesto de Vicesecretaria por Comisión de Servicios, en favor de Dña. Encarnación Muñoz Martínez.

2.- Se ha autorizado la misma mediante Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 07 de noviembre de 2023, por un año o reincorporación de su titular, con efectos de 01 de noviembre de 2023, y en los siguientes términos:

“1. Haciendo uso de las competencias atribuidas por el art.164.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, el art.51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Art.44 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General resuelve adscribir en comisión de servicios al/a la funcionario/a, cuyos datos se indican, en el puesto de trabajo mencionado y por el tiempo señalado en el apartado B de este escrito.

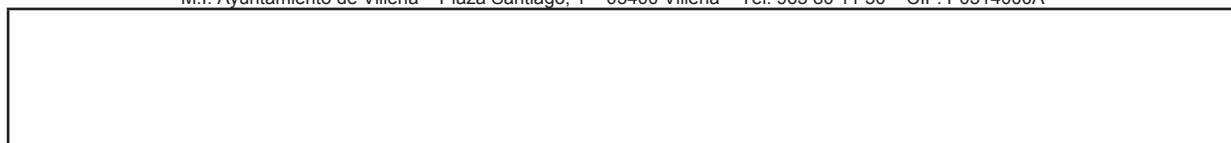
2. La toma de posesión se deberá producir en el plazo de ocho días, previsto en el artículo 64,4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

3.- La toma de posesión en el puesto de Vicesecretario/a de este Ayuntamiento de la Sra. Encarnación Muñoz Martínez, se ha realizado con efectos 01 de noviembre de 2023 y ha sido remitida a la DGAL.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/7055E.





DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 2240, DICTADA POR AVOCACIÓN, SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE NAVE A LOCAL DE OCIO JUMPING, EN PRADO DE LA VILLA, N.º 72.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2023002240, de 17 de octubre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder conceder esta licencia de obra mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil “SUPER JUMP VILLENA, S.L.”, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE NAVE A LOCAL DE OCIO JUMPING”, cuyo emplazamiento es PD/ PRADO DE LA VILLA, N.º 72 de VILLENA, cuya referencia catastral es 0011072XH8755N0001JE.

En cuanto al presupuesto de ejecución material, en aplicación de la *Ordenanza Fiscal I-4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras* en su artículo 2, y de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Arquitecto municipal, este se cifra en 717.652,12 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y ejecución descriptivo de las obras a realizar, redactado por la Arquitecta Gemma Rincón del Río con fecha 18/08/2023, y visado con fecha 16/09/2023 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 2.600,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente, bien sea por colocación de contenedor; o bien por trabajos de plataforma y/o andamio.
- Se deberá cumplir lo especificado en la “*Ordenanza Municipal reguladora de Solares y Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de obras que le afecten*”.
- *El uso de las instalaciones estaría supeditado a la tramitación de la correspondiente*



modificación del instrumento ambiental. Se advierte por tanto sobre la necesidad de inicio de la tramitación y, en su caso, aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental al amparo de lo dispuesto en la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014). El Departamento de Industria de este ayuntamiento, determinará el procedimiento que corresponda. Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de este informe para que surta los efectos oportunos.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



Número: 2023/7654T.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2419, DICTADA POR AVOCACIÓN, SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTO EN PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2419 de fecha 10 de noviembre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Autorizar la cesión de uso de la plaza de toros para la celebración del concierto “Regreso al pasado” en fecha 11 de Noviembre de 2023, con horario de 16:00 h. hasta las 05:00 del día 12 de Noviembre, con los siguientes condicionantes:

- Que se presente certificación de instalación tanto eléctrica como de gas por la instalación de las food-trucks.
- Que se presente certificado final de montaje para la instalación del escenario.

TERCERO.- Instar a los colaboradores del evento a que cumplan las obligaciones establecidas en la ORDENANZA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA REGULADOR DE CESIÓN DE USO DE LOCALES Y ESPACIO MUNICIPALES Y PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a los servicios municipales de limpieza y mantenimiento, para que procedan a la limpieza de la plaza una vez finalizado el evento.

QUINTO.- Dar cuenta de la celebración del evento a la Policía Local para que su conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta a Tesorería – Gestión Tributaria para que se efectue el pago del precio público, si procede.

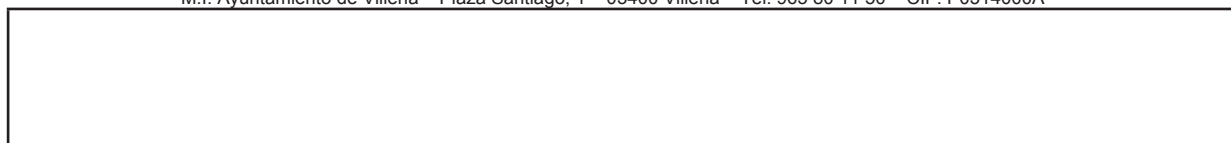
SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a los interesados.”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. PERSONAL.

Número: 2023/7372V.

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 11 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL –





SUBGRUPO C1 (3 TURNO LIBRE Y 8 PROMOCIÓN INTERNA).

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas de la oposición de 11 plazas en propiedad de Administrativo/a de Administración General C1 (3 por turno libre, 1 de ellas reservada a personas con discapacidad y 8 por promoción interna) y constitución de bolsa de trabajo tal y como quedan transcritas en el Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta a la Mesa General Negociadora respecto a las modificaciones introducidas en el texto definitivo aprobado, en la próxima sesión que se celebre.

7. ALCALDÍA.

Número: 2023/7175G.

CONCESIÓN DE LA ARRACADA DE ORO AÑO 2023.

Primero.- En la modalidad de persona individual, a **Carlos Pérez Ruiz**.

Segundo.- En la modalidad de asociaciones o colectivos, a la **Comisión del Centenario y Directiva de la Comparsa de Andaluces**, por los IV Encuentros Nacionales de Comparsas y Filaes Contrabandistas, Bandoleros, Andaluces y Mirenos, celebrado el día 2 de septiembre de 2023, haciendo extensivo el reconocimiento al conjunto de personas que forman parte de la misma.

Tercero.- La entrega de dicha distinción a las personas galardonadas se hará en un acto que tendrá lugar el próximo día 6 de diciembre de 2023, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Villena, sita en la Plaza de Santiago.

8. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2023/6922G.

CONCESIÓN AYUDAS ESCOLARES A TRAVÉS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CONVOCATORIA 2023.

PRIMERO: Aprobar la concesión de las Ayudas Escolares a los siguientes Centros Educativos:

CENTRO	IMPORTE SUBVENCIONADO
CEIP El Grec C.I.F.: Q-5355347-E	4.500.-€
CEIP Príncipe Don Juan Manuel C.I.F.: Q-5355018-B	4.000.-€
CEIP La Celada C.I.F.: Q-5355104-J	4.000.-€
CEIP Joaquín María López	2.500.-€



C.I.F.: Q-5355344-B	
CEIP Ruperto Chapí C.I.F.: Q-5355008-C	5.645.-€
CAES Santa Teresa C.I.F.: Q-5355343-D	2.145.-€
CC María Auxiliadora C.I.F.: R-0300307-F	4.500.-€
CC La Encarnación C.I.F.: G-03203726	4.500.-€
CC Nuestra Señora de los Dolores C.I.F.: R0300066-H	3.000.-€
IES Las Fuentes C.I.F.: Q-0300674-I	4.000.-€
IES Navarro Santafé C.I.F.: Q-5355346-G	4.000.-€
IES Hermanos Amorós C.I.F.: Q-5355345-I	5.000.-€
CEE APADIS C.I.F.: G-030066149	2.145.-€
TOTAL	49.935.-€

SEGUNDO: Aprobar la fase contable de disposición del gasto por el importe de 49.935 euros a cargo de la aplicación contable nº 1/320/48100, denominada “Ayudas escolares”, del presupuesto municipal vigente con RC 12023000022785.

TERCERO.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los citados centros educativos para su conocimiento, comunicándoles que el pago de la subvención estará supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base duodécima de las bases reguladoras.

9. CASA DE CULTURA.
Número: 2023/5031E.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2023 CON LA ASOCIACIÓN CORAL AMBROSIO COTES DE VILLENA.



PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Coral Ambrosio Cotes con CIF: G3969789, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/330/48903, denominada “Subvención Coral Ambrosio Cotes” (RC n.º 16053), por importe de 2.500 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 2.500 euros,

SEGUNDO: Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería para su tramitación correspondiente.

SEXTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación Coral Ambrosio Cotes, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30/11/23.

10. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/8397F.

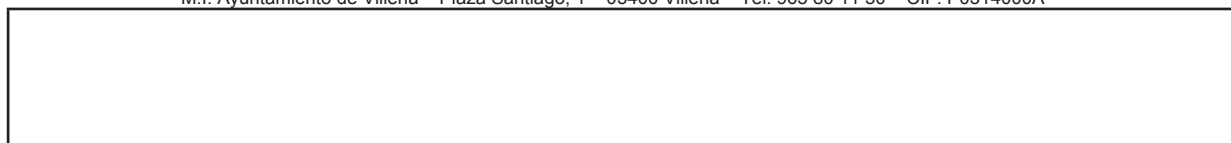
AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL EDIFICIO “LA PLAZA” PARA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO EL 25 NOVIEMBRE DE 2023 (“PACO CANDELA”).

Finalizadas las intervenciones, por unanimidad de las personas miembros presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar este asunto sobre la mesa para mejor estudio.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/3244Y.

APROBACIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL DE LOS PP.KK 395/777 Y 395/552 DE LA LÍNEA RFIG 330 LA ENCINA – ALACANT-TERMINAL. T.M. DE VILLENA (ALICANTE)





SEGUNDO: Notificar en forma a ADIF el acuerdo adoptado, a los efectos oportunos.



M. I. Ayuntamiento de Villena



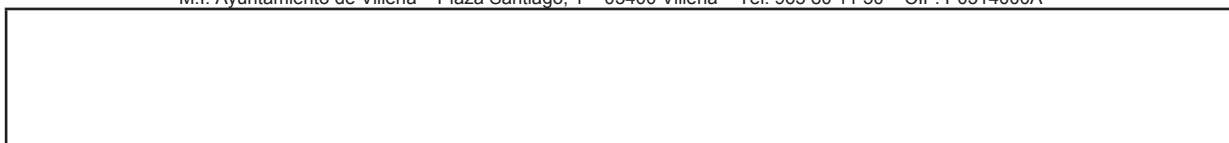
a la patrona de Villena, que se adjunta a la propuesta como Anexo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de la Virgen, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de lo regulado en la estipulación cuarta del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 20.000 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes) previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Acctal., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 22 de noviembre de 2023 a las 10:18:26

Firmado electrónicamente por
el Alcalde Actal
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 22 de noviembre de 2023 a las 10:19:48